

Incidencia del principio de oralidad en la incorporación de la prueba documental ante la corte de trabajo del departamento judicial de La Vega y el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018.

Incidence of the principle of orality in the incorporation of the documentary proof before the labor court of the judicial department of The Vega and the second court of court of first instance of the judicial district of The Vega in the period of january - march 2018.

Maoli Alt. Valerio Valdez
Lourdes Mercedes Zapata
María Alexandra Ortiz

Maoli Alt. Valerio Valdez¹, Lourdes Mercedes Zapata², María Alexandra Ortiz³.

1. Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA). Sede Santiago de los caballeros. Avenida Hispanoamericana. Urbanización Thomen. maolivalerio@gmail.com
2. Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA). Sede Santiago de los caballeros. Avenida Hispanoamericana. Urbanización Thomen. tailitanairys@gmail.com
3. Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA). Sede Santiago de los caballeros. Avenida Hispanoamericana. Urbanización Thomen. alexandraortiz04@hotmail.com

Año: abril, 2019

I. Resumen

El presente artículo trata sobre la Incidencia del principio de oralidad en la incorporación de la prueba documental ante la Corte De Trabajo del Departamento Judicial de La Vega y el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia Del Distrito Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018. El diseño de esta investigación es no experimental, documental y de campo. El método que se utilizó, en este estudio es el deductivo. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual se aplicó mediante un cuestionario como instrumento a los abogados y entrevistas a los jueces, de igual forma se utilizó la técnica de análisis de documentos, empleando lista de cotejo, con la finalidad de determinar el alcance del principio de oralidad en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero a marzo del 2018. Los principales hallazgos de la investigación muestran que el principio de oralidad está presente desde la interposición de la demanda, la defensa, los recursos y en el desarrollo de la audiencia, ya sea en el aporte y discusión de las pruebas, los testigos, comparecencia de las partes. Por medio de la oralidad los jueces tienen un contacto directo con las declaraciones de los actores del proceso, y esto le permite con mayor seguridad decidir un caso.

Palabras claves

Incidencia, Principio, Oralidad, Pruebas, Testigo idóneo.

I. Abstract

This article deals with the incidence of the principle of orality in the incorporation of documentary evidence before the Labor Court of the La Vega Judicial Department and the Second Collegiate Court of the Court of First Instance of the La Vega Judicial District in the period January - March 2018. The design of this research is non-experimental, documentary and field. The method used in this study is deductive. The technique used was the survey, which was applied by means of a questionnaire as an instrument to the lawyers and interviews to the judges, in the same way the document analysis technique

was used, using a checklist, in order to determine the scope of the principle of orality in the Second Collegiate Court of the Court of First Instance of the Judicial District of La Vega and the Labor Court of the Judicial Department of La Vega in the period January to March 2018. The main findings of the investigation show that the principle of Orality is present from the filing of the claim, the defense, the appeals and in the development of the hearing, whether in the contribution and discussion of the evidence, the witnesses, the appearance of the parties. Through orality, the judges have direct contact with the statements of the actors in the process, and this allows them to decide a case with greater security.

Keywords

Incidence, Beginning, Orality, Tests y Suitable witness.

II. Introducción

El principio de oralidad consiste en que los actos procesales son realizados a viva voz, normalmente en audiencia y reduciendo las piezas escritas a lo estrictamente indispensable. Principio que por respecto al debido proceso debe ser garantizado en todas las áreas del derecho.

La Resolución No. 3869 en su artículo 19 establece que las pruebas documentales ingresan al proceso a través de un testigo idóneo, sin embargo, el artículo 312 del Código Procesal Penal Dominicano establece que existe algunas pruebas que pueden ingresar al proceso por su lectura. Generando esta excepción violación al principio de oralidad y al derecho de defensa de las partes, ya que no existe la posibilidad de entrar en un verdadero contradictorio de una prueba documental que no sea fundamentada por un testigo.

Del análisis del artículo 543 del Código de Trabajo se establece que las pruebas documentales ingresan al proceso por su simple deposito en la demanda o escrito de defensa según sea el caso de que se trate. En lo que concierne a la materia laboral las pruebas ingresan al proceso por su depósito sin ser exigido por la norma que sea fundamentada por un testigo, lo que a toda luz verifica una contradicción con el principio de oralidad que rige el principio laboral, ya que dicho principio solo regula el proceso,

más no así el manejo de los medios de pruebas. Situación que afecta la tutela judicial efectiva, en el entendido de que las pruebas documentales son muy vulnerables y pasibles de alguna alteración puesto que son aportada al proceso por una parte interesada que perfectamente pudiera alterarla conforme sus conveniencias y al no tener que ser fundamentada por un testigo la reviste de una gran debilidad.

Las situaciones antes descritas, son las que dan origen a la presente investigación. En consideración a lo antes expuesto y vista la problemática planteada, resulta necesario dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Cuál es el nivel de incidencia del principio de oralidad en la incorporación de la prueba documental ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega y el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en el período enero marzo del 2018? De la cual se derivan las siguientes sub-preguntas:

1. ¿En qué cantidad de casos fueron incorporadas al proceso pruebas documentales por su lectura en el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, en el periodo enero - marzo del 2018?
2. ¿En qué cantidad de casos las pruebas documentales fueron acreditadas mediante un testigo idóneo en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018?
3. ¿En qué cantidad de casos fueron admitidas pruebas documentales en la Corte De Trabajo del Departamento Judicial De La Vega en el periodo enero - marzo del 2018?

Esta investigación tiene su justificación en el entendido de que si bien es cierto que conforme lo establece la Resolución No. 3869 sobre el manejo de los medios de prueba en materia penal las pruebas documentales para ingresar al proceso deben ser mediante un testigo idóneo, no menos cierto es que el artículo 312 del Código Procesal Penal, establece una excepción para el ingreso de algunos medios de pruebas documentales. En cuanto a la materia laboral se justifica porque si bien es cierto que dicha materia está regida por el principio de oralidad esto es únicamente sobre el proceso como tal, más no así como norma regulatoria de los medios de prueba.

Se considera que esta investigación va arrojar claridad, tanto a los legisladores como a los actores del proceso en ambas materias de la importancia de la primacía del principio de oralidad en el manejo de los medios de prueba para cada materia en cuestión.

El **Objetivo General** de esta investigación es: Analizar el nivel de Incidencia del principio de oralidad en el manejo de la prueba documental ante la Corte De Trabajo del Departamento Judicial de La Vega y el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018.

Objetivos Específicos:

- Determinar la cantidad de casos en que fueron incorporados pruebas documentales por su lectura en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, en el periodo enero - marzo del 2018.
- Indagar la cantidad de caso donde las pruebas documentales fueron incorporada mediante un testigo idóneo en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018.
- Determinar la cantidad de casos donde fueron admitidas pruebas documentales en la Corte De Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018.

El diseño de esta investigación es no experimental, documental y de campo. Es no experimental ya que se obtuvieron los datos directamente para analizarlos posteriormente, es documental porque se toma en cuenta los planteamientos de los diferentes autores para ofrecer la información del marco teórico. Es de campo porque nos dirigimos directamente a la Corte De Trabajo del Departamento Judicial de La Vega y al Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia Del Distrito Judicial de La Vega a buscar información como fueron las entrevistas realizadas a los jueces y las encuestas aplicadas a los abogados.

El Método que se utilizó, en este estudio es el Deductivo, que es aquel que parte de lo general a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual se aplicó mediante un cuestionario como instrumento a los abogados y entrevistas a los jueces, de igual forma se utilizó la técnica de análisis de documentos, empleando lista de cotejo, con la finalidad de determinar el alcance del principio de oralidad en el Segundo Tribunal Colegiado del

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018.

El universo de esta investigación estuvo formado por el Magistrado Juez Presidente que compone el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega y el Juez miembro que compone la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega.

La muestra aplicada en el caso de los abogados se efectuó por medio del proceso aleatorio simple y se consensuó llegar a una muestra de encuestar a 18 abogados, tanto en material laboral como en materia penal.

III. Desarrollo

Esta investigación sobre la Incidencia del principio de oralidad en la incorporación de la prueba documental ante la Corte De Trabajo del Departamento Judicial de La Vega y el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia Del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero - marzo del 2018, se efectuó en el contexto de la provincia de La Vega, en la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega y en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

Una prueba en sentido general es todo elemento aportado en un proceso, por los medios y procedimientos que establecen las normas para de este modo poder llevar al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos discutidos en un proceso.

También se puede decir que las pruebas son la justificación de la verdad en un hecho controvertido de un proceso. Según Henry Capitán la define en su vocabulario jurídico como la demostración de la existencia de un hecho material o de un acto jurídico.

Albuquerque, Rafael (1999) afirma que: “En el ámbito del derecho laboral se impone descubrir lo que ocurrió efectivamente en la realidad, la prueba es la mayor garantía de las partes en un juicio su eficacia consiste en la importancia que le da el juzgador al evaluarla por medio de la apreciación, la aplicación de la lógica, inferencia y del cotejo o relaciones con la demás pruebas permitiéndoles a las partes la facultad de aportarlas”.

Mini, Mario (2005) afirma que: “La prueba, desde un punto de vista jurídico, apunta a la reconstrucción histórica y lógica de hechos ocurridos en el pasado y que pueden subsistir en el presente a través de normativa jurídica que gobiernan dicho proceso y que finalmente delimitan el campo de búsqueda, tiempos y medios para conducirla”... Es de suma importancia la prueba dentro de un proceso penal, partiendo del hecho de que, si alguien tiene la razón y no la puede probar, es como si no la tuviera, de ahí proviene la importancia de la prueba en la aplicación del derecho en general y particularmente dentro de un proceso penal, en donde la prueba resulta determinante. El derecho de las partes a probar sus argumentos dentro de un caso en materia penal es el aspecto más importante dentro del derecho procesal penal.

El Código Procesal Penal en el artículo 311 define lo que es el principio de oralidad, el cual nos dice que el juicio debe ser oral y que las prácticas de las pruebas y todas intervenciones de quienes participen en él se realiza de modo oral.

En materia penal cuando se hace referencia al principio de oralidad, podemos decir que este principio instrumental es empleado por los sujetos procesales para transferir la información hacia el conocimiento del juzgador.

Duarte Canaán (2005) establece que; “Principio de oralidad; La oralidad permite que los casos sean explicados de manera oral y las discusiones orales a su vez permiten a los escuchas que llegan por el principio de publicidad forjarse una idea de lo que sucede en el juicio”.

Conforme lo establece el artículo 312 del Código Procesal Penal el cual lo define; Excepciones a la oralidad. Pueden ser incorporados al juicio por medio de la lectura: 1) Los informes, las pruebas documentales y las actas que este código expresamente prevé; 2) Las actas de los anticipos de prueba, sin perjuicio de que las partes soliciten al tribunal la comparecencia personal del testigo, cuando sea posible; 3) Los informes de peritos, sin perjuicio de que los peritos deban concurrir para explicar las operaciones técnicas realizadas y las conclusiones a las que han llegado; 4) Las declaraciones de co-imputados que se encuentren en rebeldía, registradas conforme a este código. Cualquier otro elemento de prueba que pretenda ser incorporado al juicio por medio de la lectura, no tiene valor alguno.

La Resolución No. 3869 en el artículo 19 en los literales a y b establecen; “Presentación de objetos y documentos como medio de prueba. Para el conocimiento del juicio, el

medio de prueba previamente identificado, debe estar disponible en la sala de audiencia. Para la presentación de objetos y documentos se observa el procedimiento siguiente: a) La parte proponente procede a incorporar su prueba material o documental a través de un testigo idóneo. b) Acto seguido, mediante la declaración del deponente, se establecen las bases probatorias para la autenticación del objeto o documento que se pretende acreditar. En ese orden, le corresponde a la parte proponente establecer a través del testimonio del testigo o del perito, todo lo relativo a las bases probatoria del objeto o documento que le está siendo presentada, sin que en ningún caso pueda recibir auxilio de quien lo propuso”.

El artículo 543 del Código de Trabajo establece; “La parte que desee hacer valer como modo de prueba un acta auténtica o privada, actas o registros de las autoridades administrativas de trabajo o libros, libretas, registros o papeles de los señalados en el ordinal 3o. del artículo 541, está obligada a depositarlos en la secretaría del tribunal de trabajo correspondiente, con un escrito inicial, según lo prescrito en los artículos 508 y 513”.

IV. Principales Variables Investigadas

Luego de ser agotados los procedimientos metodológicos de lugar y proceder a dividir los resultados, para una mejor comprensión, por variables, los hallazgos obtenidos como resultado de la aplicación de los cuestionarios y del análisis de los documentos, son los siguientes:

Cantidad

En el período enero - marzo del año 2018 en la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de la Vega pudimos verificar mediante certificación emitida por la secretaria de dicho tribunal, marcada con el No. 00096-2019, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el cual se hace constar que entraron la cantidad de sesenta y seis (66) recursos, de las cuales veintinueve (29) fueron acogidas, diecinueve (19) fueron rechazadas, ocho (08) fueron declaradas inadmisibles y diez (10) le declararon el defecto.

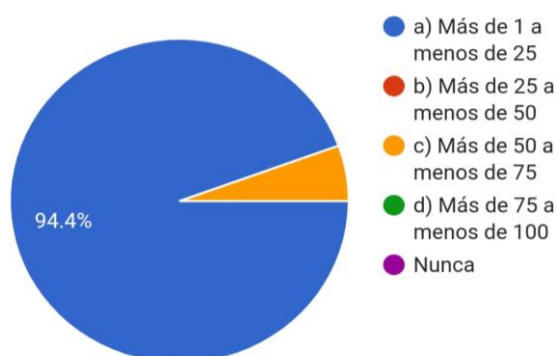
En el período enero - marzo del año 2018 en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, según datos ofrecidos por la secretaria de dicho tribunal se depositaron cincuenta y seis (56) expedientes de los cuales dieciséis (16) fueron declarado culpables, cinco (05) fueron absueltos y treinta y cinco (35) están en proceso del conocimiento del juicio.

Cuestionario aplicado a los abogados que ejercen ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de la Vega.

¿En qué cantidad de casos fueron depositada por usted pruebas documentales por ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	17	94.4%
Más de 25 a menos de 50	0	0%
Más de 50 a menos de 75	1	5.6%
Más de 75 a menos de 100	0	0%
Nunca	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Pregunta No. 4. Cuestionario Aplicado a Abogados

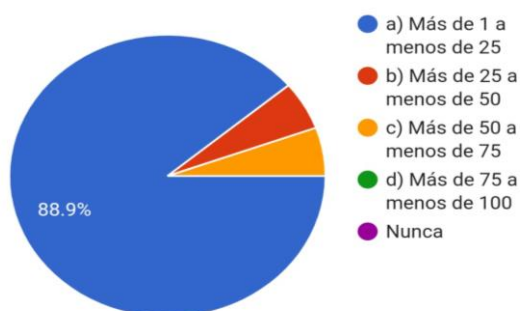


Se puede observar que el 94.4% de los abogados encuestados establecieron que la cantidad de casos en los que ellos depositaron pruebas documentales ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el período enero-marzo del 2018, se encuentran dentro del rango de más de 1 a menos de 25; y solo un 5.6% estableció encontrarse dentro del rango de más de 25 a menos de 50.

¿En qué cantidad de caso le fueron admitidas pruebas documentales en la Corte De Trabajo Del Departamento Judicial De La Vega en el período enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	16	88.9%
Más de 25 a menos de 50	1	5.6%
Más de 50 a menos de 75	1	5.5%
Más de 75 a menos de 100	0	0%
Nunca	0	0%
Total	18	100%

Fuente: Pregunta No. 3. Cuestionario Aplicado a Abogados

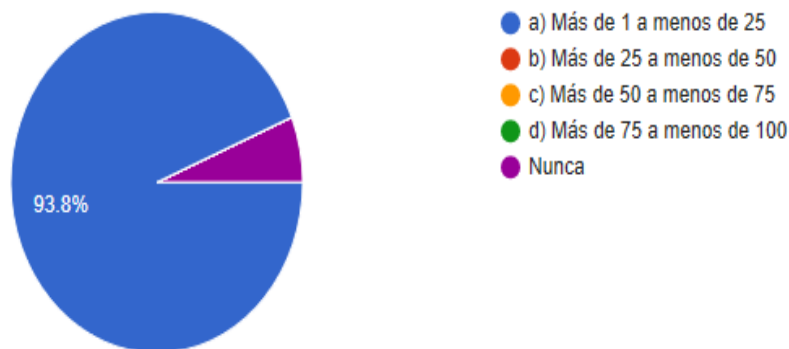


Como se ha podido observar el 88.9% de los abogados encuestados establece que la cantidad de casos en el cual incorporaron pruebas documentales por ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega se encuentra dentro del rango de más de 1 a menos de 25; el 5.6% estableció encontrarse dentro del rango de más de 25 a menos de 50; y el 5.5% de los abogados encuestados estableció estar dentro del rango de más de 50 a menos de 75.

¿En qué cantidad de casos usted ofertó prueba testimonial por ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	16	93.8%
Más de 25 a menos de 50	0	0%
Más de 50 a menos de 75	0	0%
Más de 75 a menos de 100	0	0%
Nunca	2	6.2%
Total	18	100%

Fuente: Cuestionario No. 10 cuestionario aplicado a abogados.

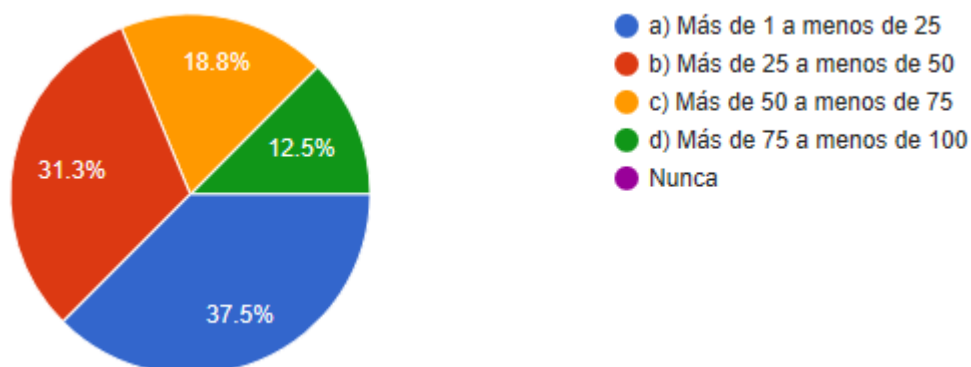


Se evidencia que el 93.8% de los encuestados establecieron que en el periodo enero-marzo del 2018 ofertaron pruebas testimoniales por ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en un rango de más de 1 a menos de 25 y solo el 6.2% estableció que nunca ofertaron pruebas testimoniales.

¿Qué cantidad de demanda le fueron rechazadas las pruebas documentales por los jueces que componen la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	7	37.5%
Más de 25 a menos de 50	6	31.3%
Más de 50 a menos de 75	3	18.8%
Más de 75 a menos de 100	2	12.5%
Total	18	100 %

Fuente: Cuestionario No. 2 cuestionario aplicado a abogados.



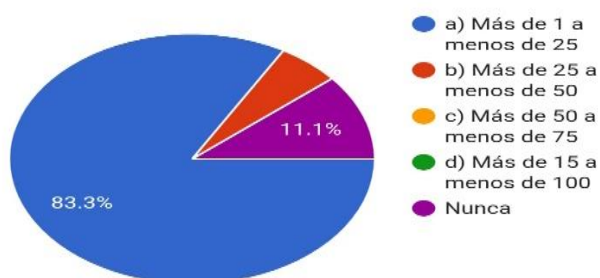
Se puede apreciar que el 37.5% de los abogados encuestados manifestaron que entendían que más de 1 a menos de 25 casos fueron rechazadas las pruebas

documentales por ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero-marzo del 2018, mientras que el 31.3% dijo estar de acuerdo en que más de 25 a menos de 50, el 18.8% está de acuerdo en que se rechazaron más de 50 a menos de 75 y solo el 12.5 está de acuerdo en que más de 75 a menos de 100.

¿Qué cantidad de casos le fueron acogida en base a la prueba testimonial por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	15	83.3%
Más de 25 a menos de 50	1	5.4%
Más de 50 a menos de 75	0	0%
Más de 75 a menos de 100	0	0%
Nunca	2	11.3
Total	18	100%

Fuente: Pregunta No. 5. Cuestionario Aplicado a Abogados



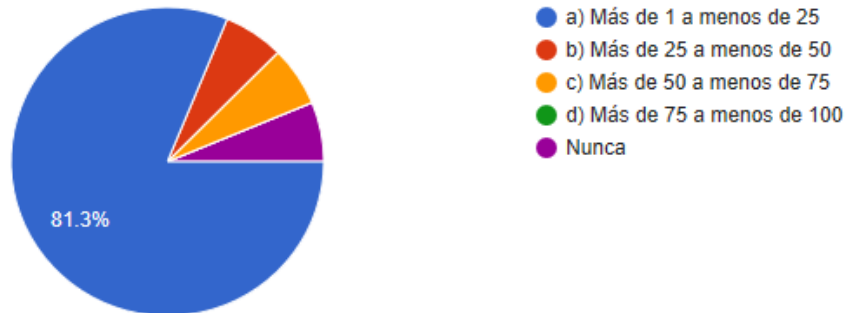
Como se aprecia, el 83.3% de los abogados encuestados establecieron que la cantidad de casos en la que fueron acogidas la prueba testimonial se encuentran dentro del rango de más de 1 a menos de 25; el 11.3% estableció que nunca le fueron rechazada; y el 5.4% de los abogados encuestados estableció estar dentro del rango de más de 25 a menos de 50.

Cuestionario aplicado a los abogados que ejercen por ante el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega.

¿En qué cantidad de casos fueron depositada por usted pruebas documentales por ante el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	15	81.3%
Más de 25 a menos de 50	1	6.3%
Más de 50 a menos de 75	1	6.3%
Más de 75 a menos de 100	0	0%
Nunca	1	6.3%
Total	18	100%

Fuente: Cuestionario No. 4 cuestionario aplicado a abogados.

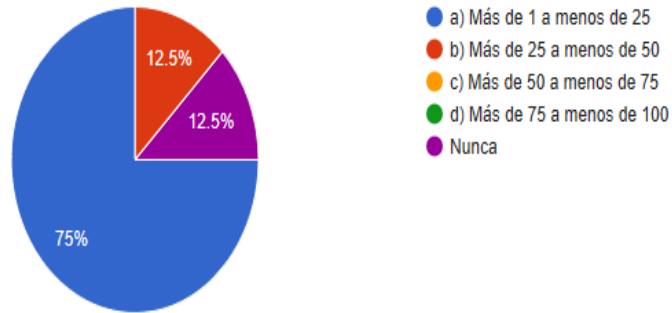


Para el 81.3% de los abogados encuestados establecieron que fueron depositadas por ellos pruebas documentales por ante el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero-marzo del 2018, en un rango de más de 1 a menos de 25, el 6.3% estableció que se encuentra dentro del rango de más de 25 a menos de 50, el 6.3% estableció que más de 50 a menos de 75 y el otro 6.3% estableció que nunca depositó pruebas documentales.

¿En qué cantidad de caso le fueron incorporados pruebas documentales por su lectura en el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	14	75%
Más de 25 a menos de 50	2	12.5%
Más de 50 a menos de 75	0	0%
Más de 75 a menos de 100	0	0%
Nunca	2	12.5
Total	18	100%

Fuente: Cuestionario No. 3 cuestionario aplicado a abogados.

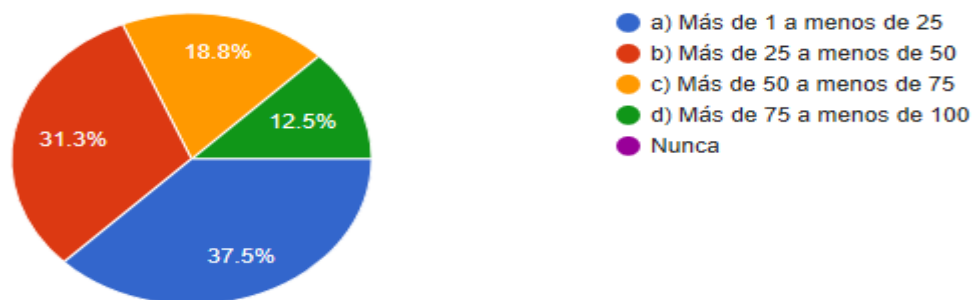


El 75% de los abogados encuestados establecen que la cantidad de casos en los cuales se incorporaron pruebas documentales por su lectura por ante el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero-marzo del 2018 se encuentran dentro del rango de más de 1 a menos de 25, el 12.5% estableció encontrarse dentro del rango de más de 25 a menos 50 y el 12.5 de los abogados encuestados estableció dentro del rango que nunca se incorporó prueba documental.

¿Qué cantidad de casos le fueron rechazadas las pruebas documentales por los jueces que componen el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	8	37.5%
Más de 25 a menos de 50	5	31.3%
Más de 50 a menos de 75	3	18.8%
Más de 75 a menos de 100	2	12.5%
Total	18	100 %

Fuente: Cuestionario No. 2 cuestionario aplicado a abogados.



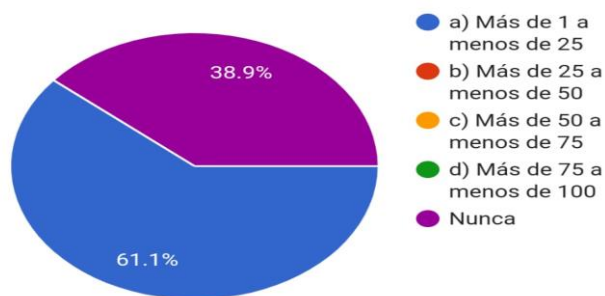
El 37.5% de los abogados encuestados manifestaron estar dentro del rango de más 1 a menos de 25, en cuanto a la cantidad de pruebas documentales rechazadas por ante el

Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero-marzo del 2018, mientras que el 31.3% dijo estar de acuerdo en que más de 25 a menos de 50, el 18.8% está de acuerdo en que se incorporaron más de 50 a menos de 75 y solo el 12.5 está de acuerdo en que más de 75 a menos de 100.

¿Qué cantidad de casos le fueron acogida en base a la prueba testimonial por ante el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero-marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	11	61.1%
Más de 25 a menos de 50	0	0%
Más de 50 a menos de 75	0	0%
Más de 75 a menos de 100	0	0%
Nunca	7	38.9%
Total	18	100%

Fuente: Pregunta No. 10. Cuestionario Aplicado a Abogados



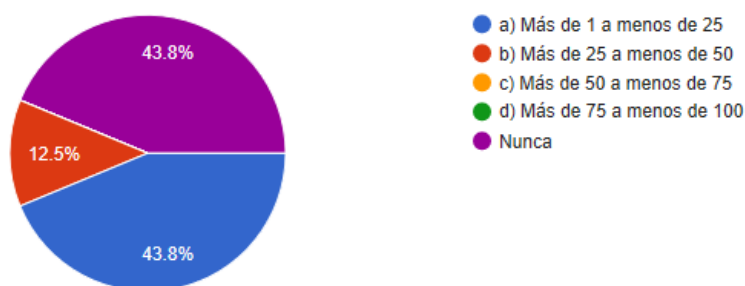
El 61.1% de los abogados encuestados establecieron que la cantidad de casos en la que se le acogieron prueba testimonial por ante el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el periodo enero-marzo del 2018 se encuentran dentro del rango de más de 1 a menos de 25 y solo un 38.9% estableció que nunca le fueron acogidas las pruebas testimoniales.

¿Qué cantidad de caso donde las pruebas documentales fueron incorporada mediante un testigo idóneo en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de

Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de 1 a menos de 25	7	43.8%
Más de 25 a menos de 50	2	12.5%
Más de 50 a menos de 75	0	0%
Más de 75 a menos de 100	0	0%
Nunca	7	43.8%
Total	16	100%

Fuente: Cuestionario No. 5 cuestionario aplicado a abogados.



En la gráfica presentada anteriormente el 43.8% de los abogados encuestados establecieron que de los casos llevados por ellos fueron incorporados mediante un testigo idóneo por ante el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega, dentro del rango de más de 1 a menos de 25, el 43.8% estableció que nunca incorporaron pruebas documentales mediante un testigo idóneo y el 12.5% estableció que más de 25 a menos de 50.

V. Conclusiones

En respuesta al **primer objetivo específico** mediante el cual se buscaba: **Determinar la cantidad de casos en que fueron incorporados pruebas documentales por su lectura en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, en el periodo enero - marzo del 2018.** Se logró determinar mediante las encuestas realizadas a los abogados que ejercen por ante el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, que el 75% de los abogados encuestados establecen que la cantidad de casos en

los cuales se incorporaron pruebas documentales por su lectura por ante el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega en el período enero-marzo del 2018 se encuentran dentro del rango de más de 1 a menos de 25, el 12.5% estableció encontrarse dentro del rango de más de 25 a menos 50 y el 12.5 de los abogados encuestados estableció dentro del rango que nunca se incorporó prueba documental.

En respuesta al **segundo objetivo específico** a través del cual se buscaba: **Indagar la cantidad de caso donde las pruebas documentales fueron incorporada mediante un testigo idóneo en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018.** Se logró determinar mediante las encuestas realizadas a los abogados que ejercen en el Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, que: el 43.8% de los abogados encuestados establecieron que de los casos llevados por ellos fueron incorporados mediante un testigo idóneo por ante el Segundo Tribunal Colegiado Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial De La Vega, dentro del rango de más de 1 a menos de 25, el 43.8% estableció que nunca incorporaron pruebas documentales mediante un testigo idóneo y el 12.5% estableció que más de 25 a menos de 50.

En respuesta al **tercer objetivo específico** a través del cual se buscaba: **Determinar la cantidad de casos donde fueron admitidas pruebas documentales en la Corte De Trabajo del Departamento Judicial de La Vega en el periodo enero - marzo del 2018.** Se logró determinar mediante las encuestas realizadas a los abogados que ejercen por ante la Corte De Trabajo del Departamento Judicial de La Vega que el 88.9% de los abogados encuestados establece que la cantidad de casos en el cual le fueron admitidas pruebas documentales por ante la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega se encuentra dentro del rango de más de 1 a menos de 25; el 5.6% estableció encontrarse dentro del rango de más de 25 a menos de 50; y el 5.5% de los abogados encuestados estableció estar dentro del rango de más de 50 a menos de 75.

VI. Recomendaciones

Después de haber realizado la presente investigación, los investigadores nos permitimos realizar las siguientes sugerencias.

Al Congreso Nacional

Que sea modificado el Código de Trabajo, para que las pruebas documentales sean incorporadas al proceso por un testigo, para que de esta forma prime el principio de oralidad. En lo concerniente a la materia penal, que sea modificado el artículo 312 del Código Procesal Penal Dominicano, a los fines de que no exista excepción alguna en cuanto a la forma en que deben ser incorporadas las pruebas documentales al proceso.

Referencias bibliográficas

Albuquerque, R. (1999). Derecho del trabajo, los conflictos de trabajo y su solución. Tomo III. Santo Domingo, República Dominicana. Editora lozano, C.Por. A.

Binder A., Gadea Nieto D., Bellido Aspas M., y otros. (2006). Derecho Procesal Penal. Santo Domingo República Dominicana: Editorial Amigo del Hogar.

Código de Trabajo de la República Dominicana, actualizado al 2015.

Duarte Canaan, Pedro J. (2005). La Prueba en el Nuevo Procesal.

Dohring, Valleta Erich (2003). La Prueba. República de Argentina. Valleta ediciones.

Resolución No. 3869

Código Procesal Penal, modificado por la Ley 10-15, del 10 de febrero del 2015.

Edwars E. Carlos. (2000). La prueba ilegal en el Proceso Penal. Córdoba: Marcos Lerner.

Hernández Rueda, Lupo (2010) Derecho Procesal Del Trabajo. Octava publicación Editora Dalis, Moca República Dominicana.

Reglamentos para el manejo de las Pruebas resolución No. 3869-2006 del 21 de Dic. De la Suprema Corte de Justicia de R.D.

Mini Massoni, M. (2005). La Prueba Ilícita En El Proceso Penal, Editorial Metropolitana.